

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 53 - Noviembre 6 de 2003

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. 2145 DE 2003 | 1 |
| “Por el cual se transforman unos Juzgados Penales Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, y se rehacen unas nomenclaturas.” | |
| ACUERDO No. 2180 DE 2003 | 3 |
| “Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del literal i del artículo segundo del Acuerdo 2096 de septiembre 24 de 2003.” | |

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2145 DE 2003
(Octubre 21)**

“Por el cual se transforman unos Juzgados Penales Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, y se rehacen unas nomenclaturas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar los siguientes Juzgados en el Distrito Judicial de Bogotá:

- a. El Juzgado Catorce Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003063**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- b.

El Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003064**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- c. El Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003065**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- d. El Juzgado Sesenta Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003066**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- e. El Juzgado Ochenta Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003067**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- f. El Juzgado Ochenta y Uno Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003068**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- g. El Juzgado Ochenta y Dos Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003069**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- h. El Juzgado Ochenta y Seis Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003070**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- i. El Juzgado Ochenta y Ocho Penal Municipal de Bogotá en Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003071**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados transformados por el presente Acuerdo, harán entrega al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Penales de Bogotá, de todos los procesos de esa especialidad que se encuentren a su cargo, con sus correspondientes elementos, en virtud de la medida descongestión adoptada por los Acuerdos 2029, 2050 y 2118 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, cancelarán la cuenta judicial ante el Banco Agrario de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, determinará el nuevo

reparto de procesos a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, con el fin de que todos los despachos queden con una carga equitativa. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo 1472 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Rehacer la nomenclatura de los siguientes Juzgados Penales Municipales de Bogotá:

- a. El Juzgado Ochenta y Siete Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Setenta Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003060**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- b. El Juzgado Ochenta y Cinco Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003025**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- c. El Juzgado Ochenta y Cuatro Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003024**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- d. El Juzgado Ochenta y Tres Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Catorce Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será **110014003014**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados a los cuales se les rehace la nomenclatura mediante el artículo quinto del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla brindará la capacitación a los Jueces y empleados de los Juzgados transformados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo de 2004, fecha en la cual dejan de tener vigencia los Acuerdos No. 2029, 2050 y 2018 de 2003. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2180 DE 2003
(Noviembre 5)

“Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del literal i del artículo segundo del Acuerdo 2096 de septiembre 24 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia del literal i del artículo segundo del Acuerdo 2096 de septiembre 24 de 2003, a partir del primero (1°) de enero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente